



DECRETO No. 50
(10 DIC. 2012)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SUESCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUESCA

en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 12 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Alcalde Municipal de conformidad con la Constitución Política, artículo 315 numeral 5 y la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1515 de 2012 y el Acuerdo 12 de 2011, Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos

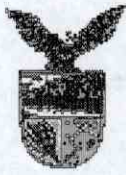
Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 disponen que es competencia del Concejo Municipal, Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que mediante Acuerdo No. 02 del 31 de mayo de 2012, se adoptó el Plan de Desarrollo para el período de Gobierno 2012 – 2016.

"Diciendo y Haciendo, Juntos por Suesca", modificado parcialmente por los Acuerdos 03 Por el cual se adopta el Plan Territorial de Salud del Municipio de Suesca y el Acuerdo 05 de 2012, Por el cual se modifica parcialmente el numeral 5.7 Población Vulnerable del Eje Programático 2 Juntos por Suesca en la Innovación Social.

Que, la Constitución Política en su Artículo 311 dice "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que la preparación del presupuesto corresponde al Alcalde Municipal quien definirá de acuerdo al calendario presupuestal, la política, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto, Así mismo, la Secretaría de Hacienda enviará a cada una de las dependencias que hacen parte del



13

que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 38o. *Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.*

ARTÍCULO 39o. *El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.*

PARAGRAFO. *Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.*

ARTÍCULO 40o. *Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.*

ARTÍCULO 41o. *El Municipio, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.*

El municipio deberá atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

ARTÍCULO 42o. *El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.*

ARTÍCULO 43o. *El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.*

ARTÍCULO 44o. *Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2012, se*



2

presupuesto general del municipio, los formatos que deben ser diligenciados en la preparación del anteproyecto de presupuesto.

Que, según lo ordenado en el Acuerdo 12 de 2011 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SUESCA", el Presupuesto General del Municipio debe corresponder al Plan de Desarrollo aprobado.

Que, el Proyecto de presupuesto para la vigencia 2013 fue presentado oportunamente a consideración del Concejo Municipal como lo dispone el Artículo 51 del Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, mediante Proyecto de Acuerdo No. 021 de octubre 31 de 2012.

Que mediante oficio CMS No. 395 del 26 de noviembre de 2012, el presidente del Concejo Municipal comunica al Señor Alcalde que el proyecto de Acuerdo 021 del 31 de octubre de 2012 "por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de Suesca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones, fue archivado con cuatro (4) votos a favor y cuatro (4) votos en contra y tres (3) votos ausentes, según acta No 089 del 25 de noviembre de 2012.

Que, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en el Artículo 54 PLAZO Y VIGENCIA DEL PROYECTO. Si el Concejo no expidiere el Presupuesto General del Municipio antes de la media noche del último día de las sesiones del mes de noviembre incluido el periodo de prórroga del año respectivo si este fue solicitado, regirá el Proyecto presentado por el Alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y empezará su vigencia el primero (1º) de enero del año siguiente.

Para este efecto el Alcalde deberá expedir el presupuesto por decreto sujetándolo al inicialmente presentado y a las modificaciones que hubieren sido autorizadas en el trámite de aprobación.

Que, dadas las circunstancias éste se adopta tal y como fue presentado por el ejecutivo municipal, teniendo en cuenta que el legislador no se pronunció al respecto sobre modificación alguna.

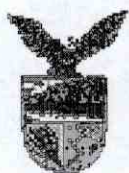
Por lo antes dispuesto,

DECRETA:

EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SUESCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1º. Fijese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de SUESCA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), en la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7,604,299,831,00) M/Cte., de acuerdo con el siguiente detalle:



1. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

PRESUPUESTO DE INGRESOS	7,604,299,831
INGRESOS CORRIENTES	5,475,072,961
TRIBUTARIOS	2,495,638,697
NO TRIBUTARIOS	157,267,159
TRANSFERENCIAS	2,822,167,105
RECURSOS DE CAPITAL	37,762,006
FONDOS ESPECIALES	2,091,464,864
FONDO LOCAL DE SALUD	1,674,878,276
FONDO CUENTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	32,299,147
FONDO DEL FOMENTO AGROPECUARIO	10,141,250
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	374,146,191

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de SUESCA durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), en la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7,604,299,831,00) M/Cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

2. PRESUPUESTO DE GASTOS 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

2.1.1 CONCEJO MUNICIPAL

	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CONCEJO MUNICIPAL	\$ 144,661,616.00	\$ 144,661,616.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 144,661,616.00	\$ 144,661,616.00



2.1.2 PERSONERIA MUNICIPAL

	SGP FUNCIONAMIENTO	TOTAL
PERSONERIA MUNICIPAL	\$ 90,278,880,00	\$ 90,278,880,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 90,278,880,00	\$ 90,278,880,00

2.1.3 ADMINSTRACION CENTRAL

	RECURSOS PROPIOS	SGP FUNCIONAMIENTO	SOBRETASA AMBIENTAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 1,083,035,530	\$ 459,860,190	\$ 219,654,000	\$ 1,762,549,720
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1,083,035,530	\$ 459,860,190	\$ 219,654,000	\$ 1,762,549,720

2.3. INVERSION

SECTOR	VALOR
FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 1,708,378,276
EDUCACION	\$ 450,001,855
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 842,522,026
DEPORTE Y RECREACION	\$ 166,000,000
CULTURA	\$ 194,432,925
OTROS SECTORES	\$ 1,839,029,195
VIVIENDA	\$ 80,000,000
INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 524,156,114
ATENCION A GRUPOS VULNERABLE-PROMOCION SOCIAL	\$ 222,000,000
AGROPECUARIO	\$ 135,419,423
MEDIO AMBIENTE	\$ 46,950,235
PROMOCION DEL DESARROLLO	\$ 75,400,000
EQUIPAMIENTO	\$ 45,000,000
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 51,000,000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 180,000,000
JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 139,553,922
SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	\$ 280,000,000
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$ 59,549,501



5

TOTAL COSTO SOCIAL	\$ 5,200,364,277
FONDOS ESPECIALES	
FONDO CUENTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$ 32,299,147
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	\$ 374,146,191

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003.

**CAPITULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 12 de 2011, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales y los Recursos de Capital.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 9o. Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;

sol

"Diciendo y haciendo, juntos por Suesca"

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 telefono: 8563160 fax: 8563329
e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

X



6

• *Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.*

PARÁGRAFO. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

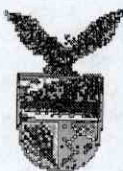
ARTÍCULO 11o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 13o. los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que giraran directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de La Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del Municipio sobre la materia.



7

ARTICULO 14°. El Alcalde Municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 15°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia

ARTÍCULO 16°. El ordenador del gasto por acto administrativo podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 17°. Autorízase al Municipio para efectuar cruces de cuentas, con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal y sus descentralizadas o con entidades del derecho privado, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas correspondientes a la vigencia 2012 o en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente cada destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTICULO 18°. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos.

ARTÍCULO 19°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios



8

públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2013, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 20o. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2013.

ARTÍCULO 21o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 22o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP

PARAGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2013, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Secretaría de Hacienda Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

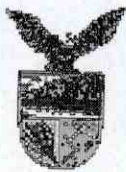
ARTÍCULO 23o. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.

ARTICULO 24o. Compete al Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 25o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 26o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 27o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.



9

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28o. *El reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje de los empleados municipales en caso de las comisiones fuera de la sede habitual de trabajo, solo podrá efectuarse cuando exista resolución previa del Alcalde que ordene la comisión con término, objeto de la misma y el valor de los viáticos. El servidor público deberá estar ejerciendo el cargo.*

Para los servidores públicos municipales que deban viajar dentro y fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos, los viáticos se fijaran según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar, la establecerá el Alcalde mediante Acto Administrativo

ARTÍCULO 29o. *Los servicios personales se definen de la siguiente manera:*

HONORARIOS POR SESIONES: *Remuneración a los Concejales por la asistencia comprobada a las sesiones de la Corporación.*

SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA: *Remuneración de los empleados y trabajadores oficiales correspondiente a las distintas categorías de empleos para retribuir a la prestación de los servicios de los mismos vinculados al municipio.*

BONIFICACIÓN POR DIRECCIÓN: *Emolumentos que por Decreto Nacional ha sido asignado al Alcalde.*

PRIMA DE VACACIONES: *Pago al que tienen derecho los empleados de acuerdo a normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y/o según lo contratado los trabajadores oficiales, pagaderos con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.*

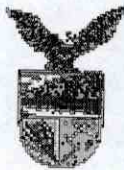
PRIMA DE NAVIDAD: *Pago al que tienen derecho los empleados de acuerdo a normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y/o según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración o proporcional al tiempo laborado.*

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: *Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan a quienes por necesidad del servicio o desvinculación no pueden tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea su año de causación.*

La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde, previa aprobación y registro presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

SUPERNUMERARIOS: *Remuneración al personal ocasional que sea vinculado para suplir a los empleados públicos, en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades transitorias que no puedan atenderse con cargo a la planta de personal.*

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS: *Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que presentan en forma continúa para asuntos propios*



10

del Municipio, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta y están sujetos al régimen contractual vigente.

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN: Pago a que tienen derecho los empleados públicos o trabajadores oficiales por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Pago a que tienen derecho los empleados públicos que devenguen asignaciones básicas determinadas por ley.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago a que tienen derecho los empleados públicos que devenguen asignaciones básicas determinadas por ley.

HONORARIOS: Estipulados por los servicios profesionales o de apoyo prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de negocios o el cumplimiento a las funciones que se hallen a cargo del organismo o la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Con cargo a este rubro podrán pagarse los estipulados de miembros de juntas o consejos directivos, consejos de concertación, tribunales de arbitramento y comisiones creadas por la ley o con su autorización para el cumplimiento de determinados fines.

ARTICULO 30o. Los gastos generales se definen de la siguiente manera:

COMPRA DE EQUIPOS: Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y no están destinadas a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, cafetería, mecánico y automotor, armamento y demás que cumplan con características de esta definición. La adquisición se hará con sujeción al programa general de compras.

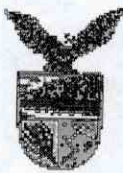
MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final, que no son sujetos a devolución, como el papel y útiles de escritorio, insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorio. La adquisición se hará con sujeción al programa general de compras.

MANTENIMIENTO: Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran para las finalidades.

SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por conceptos de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfono cualquiera que sea su año de acusación.

VÍATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y/o según lo contratado, para los trabajadores oficiales del municipio, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Edición en forma, publicaciones y gacetas municipales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y pago de avisos.



11

TELECOMUNICACIONES: Pago por concepto de mensajería, correos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, los pagos pueden cubrir obligaciones de la vigencia fiscal anterior.

También de este rubro se podrán imputar los gastos que ocasionen transporte de empleados y funcionarios que por el ejercicio de sus funciones deban desplazarse dentro y fuera del municipio.

SEGUROS: Pago de primas de seguro y elementos de propiedad del municipio, comprendidas las pólizas de manejo y sus reintegros, todas las cuales deberán tomarse y cancelarse prioritariamente para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización respectiva, en este rubro se incluye los seguros de vida de los concejales, alcalde y personero y el costo de causaciones en todos los casos en que sea legalmente exigible en las actuaciones judiciales ordinarias o contencioso administrativo.

DÍA DEL CAMPESINO: Única fiesta que se puede realizar con cargo al presupuesto del municipio y se hace en honor a los campesinos del municipio.

BIENESTAR SOCIAL: Erogaciones realizables para cumplir con lo establecido en el Decreto 1569 de 1998, como incentivos al personal y sus familiares que prestan sus servicios al municipio.

INHUMACIÓN DE CADÁVERES: Erogación para adquisición de ataúdes y cruces de entierro de personas NN o de escasos recursos económicos.

SENTENCIAS JUDICIALES, MULTAS Y CONCILIACIONES: Erogaciones para la cancelación de sentencias y conciliaciones realizadas por autoridad competente en contra del municipio.

DOTACIÓN: Se refiere a los suministros de dotación que por ley tienen derecho los trabajadores oficiales y servidores públicos que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigentes.

AUXILIOS FUNERARIOS PENSIONADOS MUNICIPALES: Se refiere a gastos funerarios en caso de muerte de alguno de los pensionados a cargo del municipio.

CAPITULO III DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 31o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de la Administración Municipal deberán ser adicionados al Presupuesto de la vigencia 2013.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 32o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2013, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2012, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces.



12

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2013.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil doce (2012).

ARTÍCULO 33o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes serán certificados por el Contador del municipio y la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 34o. Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino al Concejo y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2012, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar no son acumulables a la vigencia 2013.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 35o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los acuerdos.

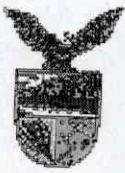
ARTÍCULO 36o. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 37o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en

Handwritten mark

Handwritten mark



14

incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2013, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 45o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2013.

Dado, en la Alcaldía Municipal de Suesca a los diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012).

NELSON ROBERTO MESTIZO REYES
Alcalde Municipal.